

DATOS GENERALES			
Fecha: 25 de Marzo de 2023		Cód. Registro:	
Estudiante que diligencia:	Valentina Hernández Sánchez	Cédula estudiante: 1.002.026.934	
Área o Materia:	PENAL	CIVIL	FAMILIA
Asunto:	Sin problema jurídico definible: <input type="checkbox"/>		Con problema jurídico definible: Si
Detalle: Calumnia Art 221 C. P			

DATOS DE LAS PARTES			
CONVOCANTE		CONVOCADO	
NOMBRE: Jorge Mario Celedón Suarez Jenny Alicia Martínez Monroy	CEDULA: 1065578567 10656044381	NOMBRE: Lelia María Mora Gutiérrez Anny Alicia Martínez Monroy	CEDULA: 49740768 1065607730
DIRECCIÓN: Conjunto Cerrado Bambú Terra Apto 401 Torre 3		DIRECCIÓN: Conjunto Cerrado Bambú Terra Torre 2	
TELÉFONO Y/O CELULAR: 3006719916		TELÉFONO Y/O CELULAR: 3187892488	

VERIFICACIÓN DE CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS SOLICITANTE		
RECIBO PÚBLICO:	SISBEN: No Informa	OTRO: Convenio
ESTRATO:		
EXPLIQUE COMO REALIZA LA VERIFICACIÓN: Convenio con la Fiscalía		
DOCUMENTO SOPORTE: Noticia Criminal enviada por la Fiscalía.		

DESCRIPCIÓN
HECHOS
<i>Se deben relacionar los hechos y omisiones más relevantes del caso en orden cronológico que sirvan de fundamento a las pretensiones</i>
<ul style="list-style-type: none"> El convocante manifiesta que el 2021-12-24 la señora Lelia mora Gutiérrez y Anny Melizza Barros Mora en reiteradas ocasiones lo han amenazado de muerte, tanto a su persona como a su esposa Jenny Martínez y a su hija menor Alicia. Debido a la pérdida de Dos Títulos Valores, que fueron hurtados de mi oficina ubicada en la carrera 17 no. 12 - 40 del Barrio Alfonso López de Valledupar, también manifiesta que ellas realizan escándalos de manera constante por lo sucedido y manifestado en el anterior hecho.

<ul style="list-style-type: none"> • Manifiesta el convocante que las convocadas, Desde el Día 24 de Diciembre del año 2021, los han amenazado tanto vía telefónica como personalmente, diciendo la convocadas que van a atacar físicamente y con "actos de brujería", vociferando la muerte para los convocantes
<ul style="list-style-type: none"> • Asimismo, el 24 de Diciembre del año 2021, el hermano de las convocadas manifestaba que en su aburrimiento "nada le costaba matar a las partes convocantes por los intereses de su hermana" la convocada, adicionalmente dicen las partes convocadas que seguirán realizando actos públicos bochornosos, donde quiera que encuentren a los convocantes, no solo con ellas de enemigos, si no con muchos más.
<ul style="list-style-type: none"> • Manifiesta la parte convocante que las convocadas realizan actos deshonorosos de injuria y calumnia, sobre la venta de los títulos valores, diciendo estas que soy un "ladrón", sin embargo, el convocante llevo a plantearle a las convocadas verbalmente diversas soluciones al asunto, a lo cual, las convocadas se negaron rotundamente reiterando las amenazas en contra de los convocantes y su familia.
<ul style="list-style-type: none"> • Temiendo así, el convocado por su buen nombre ante la Universidad y el Palacio de Justicia donde las Convocantes dijeron Empapelarlo.
<p>PRETENSIONES</p> <p><i>Se deben relacionar las pretensiones del caso expresadas con precisión y claridad conforme los hechos enunciados.</i></p>
<p>Se subsane o se Limpie el buen nombre de la Parte Convocante</p>
<p>PROBLEMA JURÍDICO</p> <p><i>Establecer jurídicamente cuál (es) es (son) el (los) problema (s) sujeto al asunto</i></p>
<p>Daño al Buen Nombre "Calumnia" Art 221 C. P</p>
<p>FUNDAMENTOS DE DERECHO</p> <p><i>De manera argumentativa exponga los fundamentos normativos y/o jurisprudenciales que sustentan la solución al problema jurídico</i></p>
<p>.Código Penal. Artículo 221. Calumnia</p> <p>El que impute falsamente a otro una conducta típica, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y multa de trece punto treinta y tres (13.33) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Este se ve reflejado en el daño del Buen Nombre de Convocante, así mismo nos referimos en 1. Aquellas que de conformidad con el Código Penal no tienen señalada pena privativa de la libertad, con excepción de: Ofrecimiento, venta o compra de instrumento apto para interceptar la comunicación privada entre personas refiriéndonos así en donde estipula; injuria (C. P. Artículo 220); calumnia (C. P. Artículo 221); injuria y calumnia indirecta (C. P. Artículo 222); injuria por vías de hecho (C. P. Artículo 226); injurias recíprocas (C. P. Artículo 227)</p>
<p>SOLUCIÓN</p> <p><i>Determinar la solución que se propone para resolver el problema jurídico planteado</i></p>
<p>Basándonos en los fundamentos de derecho previamente mencionados, la solución del caso es solicitar a las Partes Convocadas emitir disculpas publicas donde se retracte de todo lo malo mencionado sobre la parte convocante con el fin de que este no vea afectado su buen nombre, al igual que se guarde la integridad física, psicológica y moral del convocado y su familia.</p>
<p>PROPUESTAS DE CONCILIACION</p> <p><i>Consigne diferentes alternativas o propuestas de conciliación para resolver el conflicto planteado</i></p>
<p>➤ Proponer ayudas a las partes para que de manera pacífica, en donde solucionen sus diferencias y donde estas queden satisfechas con lo propuesto, por el Centro de Conciliación, que intercede en el presente proceso.</p>

- Proponer mecanismo para que los convocados expongan sus diferencias y el porqué de la actuación ante el convocante, para así solucionar la discrepancia presentada
- Proponer a las Convocadas realizar disculpas publicas para que así se limpie el buen nombre del Convocante.

VERIFICACIÓN PROBATORIA

Relacionar las pruebas anexas e identificar las que considere necesarias para adelantar el trámite

- Expediente Criminal por Convenio

Asunto Conciliable por competencia:	SI	No: ___
--------------------------------------------	-----------	----------------

OBSERVACIONES:

ELABORÓ

REVISIÓN

Valentina Hernández Sánchez

ESTUDIANTE CONCILADOR

Fecha: 25-03-2023

ASESOR CENTRO DE CONCILIACION

Fecha: